

# República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

2020 - Año del General Manuel Belgrano

## Resolución firma conjunta

Núme	rn.	

Referencia: EX-2019-12338911-APN-DEI#CONEAU RESO USP-T

Nº EX-2019-12338911- -APN-DEI#CONEAU: SIED, UNIVERSIDAD DE SAN PABLO TUCUMÁN. Resolución considerada por la CONEAU el día 24 de junio de 2020 durante su Sesión Nº526, según consta en el Acta Nº526.

VISTO: la solicitud de validación del Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) de la Universidad de San Pablo Tucumán (USP-T), el Acta N° 481/18 de aprobación de la nómina de pares, y lo dispuesto por la Ley Nº 24.521 (artículos 44 y 46), el Decreto Reglamentario Nº 173/96 (t.o. por Decreto Nº 705/97), las Resoluciones ME Nº 2641/17 y 4389/17, y la Ordenanza CONEAU N° 66/18 y,

#### CONSIDERANDO:

1. La situación respecto de la evaluación externa

En relación con lo determinado en el artículo 44° de la Ley de Educación Superior, la Universidad de San Pablo Tucumán ha realizado su última evaluación externa en 2014, por lo cual la misma se encuentra vigente.

### 2. El procedimiento

El Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) de la Universidad San Pablo Tucumán fue presentado en la convocatoria realizada por la CONEAU según la Ordenanza N° 66/18.

La CONEAU procedió a designar a los integrantes de los Comités de Pares. La nómina de componentes no fue objeto de recusación por la institución.

El Comité de Pares se reunió entre los días 12 y 14 de noviembre de 2019 y, con base en sus observaciones la CONEAU elaboró un informe del cual se corrió vista a la institución. Con fecha 30 de abril de 2020 la institución remitió la respuesta a la CONEAU, la que fue evaluada por el Comité de Pares, cuyos aportes sirvieron para emitir la presente resolución.

3. Los fundamentos que figuran en el Anexo IF-2020-40979809-APN-DEI#CONEAU de la presente resolución y lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria, según consta en el Acta N°526.

Por ello,

# LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

#### **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Recomendar a la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología – SPU - la validación del SIED de la Universidad de San Pablo Tucumán.

ARTÍCULO 2º.- Recomendar a la Secretaría de Políticas Universitarias que solicite a la institución universitaria la elaboración de un informe en un plazo máximo de 3 años que dé cuenta del proceso de implementación de los componentes operativos básicos del SIED y de la subsanación de los déficits señalados en el informe, dado que en la actualidad no cuenta con carreras en funcionamiento asociados a dicho sistema:

- 1. Las estructuras de gestión que permiten la organización, administración y desarrollo del proyecto (Funciones de la Dirección; delimitación; estructura de Coordinación; proyección académica) (Ref. RM N° 2641/17, Anexo, Sección I, Punto 2.02).
- 2. El trabajo multidisciplinar que aborda los aspectos pedagógicos, comunicacionales y tecnológicos (conformación del equipo y funciones) (Ref. RM N° 2641/17, Anexo, Sección I, Punto 2.04).
- 3. La organización de instancias o actividades presenciales. (Ref. RM Nº 2641/17, Anexo, Sección I, Punto 2.11).
- 4. Las actividades previstas, presenciales o intermediadas por las tecnologías de la información y la comunicación y las interacciones entre estudiantes y docentes y las de los estudiantes entre sí. (Ref. RM Nº 2641/17, Anexo, Sección I, Punto 2.12).
- 5. Las instancias institucionales de producción, difusión y/o trasferencia de conocimientos vinculados con el desarrollo de la opción pedagógica. (Ref. RM Nº 2641/17, Anexo, Sección I, Punto 2.03).

ARTÍCULO 3º.- Al momento de la evaluación de las carreras de pregrado, grado o posgrado para su acreditación y/o reconocimiento oficial del título, deberá asegurarse que los componentes del SIED estén debidamente implementados en el funcionamiento de dichas carreras.